

CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA 364

Fecha: 12 de junio de 2017

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg
Don José Aylwin Oyarzún
Doña Carolina Carrera Ferrer
Doña Consuelo Contreras Largo
Don Sebastián Donoso Rodríguez
Don Carlos Frontaura Rivera
Doña Debbie Guerra Maldonado
Don Branislav Marelic Rokov
Don Sergio Micco Aguayo
Doña Margarita Romero Méndez
Don Eduardo Saffirio Suárez

TABLA

- 1. Situación de toma de sede central y de dos sedes regionales**
- 2. Presentación sobre Hallazgos Relevantes en Informe de Terreno Misión SENAME**
- 3. Situación de Liceo 7 de Providencia y propuesta de Declaración de enviada por consejera Romero.**

Previo a tratar el tema convocado a la sesión, se acuerda tratar la situación de la ocupación de las dependencias del INDH por víctimas de prisión política y tortura de la dictadura, así como las denuncias de hechos de violencia contra la mujer recibidos en el control de una manifestación en el Liceo 7 de Providencia.

1. Situación de toma de sede central y de dos sedes regionales.

Se entrega información respecto de las acciones para enfrentar la situación y como se ha dado continuidad al trabajo del Instituto, de espacios de trabajo habilitados y de la información recibida de los jefes de unidad, respecto del compromiso de los equipos y del cumplimiento del mandato.

2. Situación de Liceo 7 de Providencia y propuesta de Declaración de enviada por consejera Romero.

La abogada de la UJJ, Laura Matus, informa al Consejo de las denuncias recopiladas, donde una niña manifestó exceso de fuerza durante la observación realizada en la comisaría. En el caso de la mujer adulta, se derivó para un peritaje con el Colegio Médico y se tendrá un informe prontamente.

La consejera Carrerra señala que su preocupación es respecto del patrón con el que se está deteniendo a las mujeres y a las niñas. Esto es especialmente grave cuando afecta a mujeres que se están expresando contra la violencia de género y ella se reproduce al momento de ser detenidas, pues lo que se busca es inhibir su derecho a expresarse. Este patrón es disuasivo, lo que busca esta práctica, al subir las faldas o tocaciones en las partes íntimas, cuando la detención es de mujeres, es inhibirlas respecto de sus expresiones de protesta. Esta es una forma de violencia que es necesario de denunciar. Esto no es un protocolo que esté escrito, pero se reconoce que en las marchas de mujeres operan así.

El consejero Donoso, respecto de la propuesta de realizar una declaración pública, plantea la necesidad de hacer un ejercicio prudencial de las declaraciones del Consejo pues se trata de un recurso cuyo uso es importante ponderar caso a caso. Agrega que no tiene sentido realizar una declaración como Consejo cada vez que se conoce un hecho constitutivo de violación a derechos humanos porque en ese escenario se emitirían muchas declaraciones y ello implicaría la pérdida de relevancia de esta herramienta. Por lo mismo sugiere reunir mayor información sobre esta situación y emitir una declaración sólo en el caso que la gravedad de los hechos lo amerite.

La consejera Romero, plantea su acuerdo con lo señalado por el consejero Donoso respecto de la importancia y prudencia en sacar declaraciones. En su opinión, en este caso lo amerita. La gravedad de las denuncias y la información recabada, incluyendo fotografías, hace procedente un pronunciamiento, además porque esta no es la primera vez que ocurre ya que este patrón ha sido permanente y no es un hecho casual. Sostiene que esta no es la primera vez que ocurren hechos de este tipo y es importante pronunciarse, pues la cantidad de Carabineros de Fuerzas Especiales que concurren al lugar para reprimir esta acción fue excesiva y violenta en consideración de la cantidad de niñas y lo que se estaba haciendo como manifestación pacífica.

El consejero Aylwin considera que en este caso existen antecedentes que ameritan un pronunciamiento del Consejo. Señala que esta es una práctica insostenible que ya ha sido denunciada en los Informes de Función Policial. Le

parece importante, además, expresar la preocupación por la discriminación y el derecho de manifestación, la libertad de expresión y el derecho a reunión. Esta no era una manifestación violenta, era una acción pacífica y, a su juicio, no es necesario saber cuántas personas eran o recabar más antecedentes, ya que el nivel de represión fue excesivo.

La consejera Contreras señala que es importante tomar esta situación concreta como un ejemplo de una práctica que se viene repitiendo desde las manifestaciones del 2011. La forma de detención que se está utilizando con las niñas, levantarles las faldas o tocarles senos o genitales, es una forma que hay que erradicar porque es una doble vulneración por su condición de mujeres y de menores de 18 años,. Propone manejar distintas formas de pronunciamiento del Consejo y que se evalúe respecto de los hechos la forma de expresión. Es posible, tener un sistema acorde con la gravedad de los hechos y que los criterios de decisión estén claros para los miembros del Consejo, este puede ir de las notas de preocupación, hasta un capítulo de Informe Anual. En este caso, plantea como alternativa el envío un oficio o nota al Gral. De Carabineros y solicitar el protocolo de detención a niños, niñas y adolescentes .

La consejera Guerra, considera que efectivamente en estos casos se refleja un patrón y solicita incorporar en ese análisis también a niños y adolescentes violentados por su apariencia, de acuerdo a estereotipos de género, lo que da cuenta de discriminación hacia la diversidad sexual. Propone incorporar esta perspectiva en la investigación del Informe Anual que se está desarrollando. Propone expresarse respecto de este caso, pero tomar la mirada más general en relación a las miradas discriminatorias en estas formas de detención.

El Director propone que en estos casos es importante tener la mayor información disponible, tener el máximo de antecedentes como base para la toma de decisiones. Informa que se ofició a la I. Municipalidad de Providencia consultando por los protocolos de acción que están tomando respecto de las denuncias por violencia contra la mujer que motivaron la manifestación. Señala su acuerdo con pronunciarse rechazando esta práctica y refiriéndose a ella de manera general, no remitiéndose sólo a un caso particular, ya que las dos denuncias recibidas están siendo investigadas.

El consejero Saffirio, señala su acuerdo y releva lo grave que implica que en esto estén involucrados Carabineros. Esta es una señal preocupante, pues estamos ante hechos graves de violencia contra la mujer y no es posible que las instituciones tienen un rol preventivo reproduzcan estos patrones. Plantea acuerdo con la importancia de enviar nota u oficio, además de expresar rechazo por parte del Consejo.

El consejero Amunategui, expresa su acuerdo con la declaración en este caso y la necesidad de manejar criterios rigurosos para emitir los pronunciamientos del Consejo. La pregunta clave es saber si con la información que se tiene, es posible afirmar que hubo un patrón, que estos mecanismos se están dando y para ello es necesario tener más antecedentes. Un caso no permite acreditar una práctica, si se comprueba que esta es una fórmula y si carabineros estuviese faltando el respeto de esta manera, el Instituto debe ser el primero en rechazarla.

El consejero Micco propone considerar criterios para formular o emitir declaraciones, propone considerar como el primero la gravedad de los hechos. En segundo lugar, la reiteración de la acción y en tercer lugar, si estamos hablando de una práctica institucional. Finalmente, y como cuarto criterio, la masividad de los hechos a denunciar. Propone fijar estos criterios para la toma de decisión a futuro y que permitan facilitar las discusiones, la toma de decisiones y la consistencia de los pronunciamientos.

El consejero Frontaura plantea su preocupación respecto que esta forma de detención a mujeres o niñas constituya un patrón, uso o costumbre. Si este es el caso, es de enorme gravedad y es necesario reunir el máximo de antecedentes para pronunciarse y denunciar estos hechos. También señala que dentro del Consejo existen distintas visiones respecto de lo que son manifestaciones pacíficas. Señala su acuerdo con emitir una nota al General de Carabineros, rechazando que esto se haya producido en los casos que corresponda, consultando, además, en qué se basan acciones de este tipo. Recuerda, por último, para los efectos de la declaración que el acuerdo del Consejo es hablar en estos casos de violencia contra la mujer, que es la figura formal de consenso.

La consejera Carrera señala que esta información ya la ha expresado el Instituto, tanto en el Informe de acción policial como en el Informe Anual. Releva que esto ya se ha constatado. Además, se sabe que las niñas no denuncian y no accionan respecto de estos hechos. Estas no son denuncias nuevas y ya viene de bastante tiempo, le preocupa la demora y que el Instituto no sea el primero en expresar su preocupación. Este es un tema que está en el tapete y en la discusión nacional.

La consejera Guerra profundiza en el punto de la duda y la necesidad de la prueba que en general se manifiestan cuando estas denuncias son de parte de mujeres y niñas, corriendo el riesgo de revictimizar y silenciar a las víctimas. Esto puede favorecer un silenciamiento cómplice –en términos societales- de este tipo de violencia, favoreciendo su reproducción. Le parece que esto hay que incorporarlo dentro de la formación en DDHH a carabineros, pues las fuerzas policiales han sido las más reticentes en incorporar los temas de discriminación y violencia

contra la mujer en su formación. Suma a los criterios señalados por el consejero Micco, el de la vulnerabilidad del grupo en cuestión.

El consejero Donoso señala que, tal como lo ha sugerido siempre en todos los casos que le ha tocado conocer como tal, para el trabajo del Instituto es fundamental recabar la mayor cantidad de información posible previo a emitir pronunciamientos o adoptar cursos de acción. Lo anterior, agrega, no tiene que ver con dudar de los testimonios de los afectados, sino con la seriedad del trabajo de la institución. Por otra parte, agrega que es muy importante ser ecuanímenes en el análisis de los antecedentes pues el ejercicio del derecho de reunión puede afectar otros derechos humanos y por eso existen ciertas reglas para ejercerlo.

Ante las intervenciones que señalan recabar mayor información, número de denuncias o verificación de estas, la Consejera Romero rebate que las pruebas de la violencia del actuar de Carabineros esta graficada en fotografías, que basta una denuncia para que exista un pronunciamiento del INDH, ya que no es el número el que quita gravedad al caso, no se puede ignorar este accionar como lo sucedido en los casos de violencia a las mujeres durante la dictadura. Las jóvenes deben sentirse apoyadas por las Instituciones como INDH cuando se atreven a denunciar estos hechos.

Se acuerda enviar dos oficios, uno para la Municipalidad de Providencia y otro para Carabineros, además de un borrador de declaración que se hará circular al Consejo.

2. Presentación terreno SENAME

El director presenta los resultados del terreno del SENAME.

La consejera Contreras plantea las siguientes observaciones al informe de cierre del trabajo de campo, con fecha 1 de junio de 2017, organizadas por materia:

1. Sobre la puesta en marcha y desarrollo del trabajo de campo

En cuanto a aspectos relativos a la puesta en marcha del trabajo de terreno, alude a la necesidad de conocer los motivos por los cuales SENAME no cumplió con su compromiso de entregar las claves de su base de datos (SENAINFO) como se planteó en sesión del Consejo en 2015.

También trae a colación los reparos que existían en los organismos colaboradores en orden a que durante el desarrollo del terreno las personas encargadas de tener contacto con los niños, niñas y adolescentes debían acreditar no tener inhabilidad

para trabajar con este grupo. Sobre esto sugiere dejar esclarecido en el informe la manera en que se superó este problema.

Expresa la necesidad de conocer los mecanismos de supervisión de terreno y el control del proceso para acreditar que efectivamente se aplicaron los cuestionarios a los sujetos que debían ser entrevistados, así como del informe del pre-test y sus resultados con respecto a los instrumentos aplicados.

2. Sobre los procedimientos para extraer las muestras

En lo relacionado con el marco muestral reitera lo planteado acerca de la pertinencia de conocer las razones que tuvo Sename para no entregar oficialmente los datos de los centros de atención y su personal, debido a que constituyen el marco muestral del cual se debía extraer la muestra definitiva de sujetos.

En lo que respecta a la selección de la muestra general y las dificultades habituales del trabajo de campo, plantea la consulta sobre la existencia de una muestra de reemplazo de centros, como se suele contemplar en casos similares.

Con respecto a las muestras especiales, en los cuales se informa que se usaron criterios intencionados y no probabilísticos, plantea la pertinencia de conocer los criterios específicos utilizados para la selección. Señala que al no ser probabilística se hace necesario conocer con mayor fundamentación este paso debido a que lo relevante es asegurar la representación de los centros.

También consigna la necesidad de conocer el nivel de error esperado en las estimaciones y plantea la conveniencia de otorgar mayor rigor metodológico estimando un error del 3% para fortalecer la solvencia de la investigación.

3. Sobre la naturaleza de las muestras

Con respecto a la muestra de trabajadores y trabajadoras, releva la importante limitación de no contar con un marco muestral de las personas que laboran en los centros de Sename. Este hecho impacta en el rigor empleado para la extracción de la muestra debido a que no queda garantizada la igual probabilidad de que los sujetos sean seleccionados. Al derivar en una participación voluntaria, como ocurrió en la realidad, plantea la necesidad de denominar el tipo de muestra obtenido en estos casos y advierte sobre el sesgo de deseabilidad social que ello implica en la validez de los resultados.

En el mismo sentido expresa que al no ser una muestra probabilística se desconoce el nivel de error en las estimaciones que arroje posteriormente el

estudio, y es precisamente este aspecto el que no queda clarificado en el texto correspondiente, lo que amerita una explicación más en detalle.

4. Acerca de la información proporcionada de los instrumentos aplicados en terreno

En esta sección se exhibe en tabla información sumaria sobre el total y promedio de instrumentos aplicados, ante lo cual señala la pertinencia de conocer las cifras reales de niños/as y personal que corresponde al universo estudiado, con el propósito de tener la información relativa a cuánto equivalen las muestras logradas con respecto al total real existente.

Con respecto a la tabla 3-2, que muestra la distribución de los instrumentos aplicados por tipo de centro para el caso de las muestras especiales, advierte un error en el promedio de instrumentos aplicados por centro en el caso de los CREAD fuera de la muestra. El promedio efectivo, según los datos desplegados en tabla, es de 12,8 y no 19 como se registra en la tabla.

En relación a criterios de validez, plantea la necesidad de que en el texto se expresen los criterios para determinar cuándo una encuesta es válida.

Con respecto a la tabla 3-6 donde se muestra el número de instrumentos aplicados por cargo de la persona encuestada de la muestra general, expresa la interrogante sobre si el cuadro da cuenta de la distribución proporcional de cargos según el peso real en la población o es producto del azar generado por las limitaciones del tipo de muestreo utilizado.

En la tabla 3-9 donde se detalla el número de instrumentos aplicados por edad de la persona encuestada, referido a las características del personal encuestado en centros de la muestra de discapacidad, aparece un caso en el rango etario de 11 a 20 años, lo que representa el 2,0%. Ante esto sugiere aclarar- podría ser en nota al pie de la tabla- la edad específica del encuestado, debido a que el rango señalado -11 a 20 años- incluye a menores de edad. La presencia de personas menores de 18 años trabajando en los centros sería de extrema gravedad y preocupación.

En lo que dice relación a las tablas 3-11 y 3-12, donde se muestra el número de instrumentos aplicados por región y sexo del personal en centros de la muestra de madres adolescentes, advierte que debido al bajo número total de casos (15) le surgen dudas acerca de las limitaciones del análisis comparativo que eventualmente se decida realizar ya que el número por región es muy reducido y no permitirá hacer comparaciones estadísticamente válidas. Sobre esto, y si se contempla algún análisis regional en este segmento, recomienda implementar una

estrategia de profundización cualitativa como la aplicación de grupos focales o entrevistas en profundidad. Esto aplica a cualquier análisis comparativo que se determine realizar en el estudio, en el cual se disponga de pocos casos, como en el que ha sido señalado anteriormente.

5. Sobre la caracterización de la muestra de niños, niñas y adolescentes

En lo que respecta a la caracterización de la muestra de niños, niñas y adolescentes, hace presente que es necesario conocer la distribución real de las variables que se describen en este acápite y la semejanza o diferencia con la muestra obtenida. En particular en lo que respecta al sexo de los/as niños encuestados, ya que la proporción de niñas (61,7%) es considerablemente mayor que la de niños (38,3%), aspecto que declara es importante dilucidar si obedece a la distribución real de la población de niños/as o se debe a limitaciones del procedimiento de muestreo.

6. Sobre la activación de fichas de seguimiento de casos de maltrato detectados

En lo que dice relación con la activación de fichas de seguimiento de casos de maltrato y particularmente en lo referido a la tipificación de situaciones de maltrato, advierte un error en la tipificación que corresponde al maltrato psicológico - letra c- la que cierra con "régimen de incomunicación o asilamiento", siendo que el término que en realidad corresponde es "aislamiento". En esta sección también solicita aclarar la diferencia que se observa en las fichas de seguimiento activadas. Al respecto se menciona en el texto que fueron 213, las que correspondieron a 179 niños, niñas y adolescentes, de lo cual se colige hay situaciones en que hay más de una ficha por caso. Ante esto solicita se aclare a qué corresponden estas situaciones.

En lo concerniente a la sección donde se detallan las acciones del INDH, solicita aclarar si hubo respuesta de SENAME ante los oficios enviados por el INDH para la adopción de medidas de protección y la interrupción de las vulneraciones. Sobre este punto sugiere incluir las respuestas de las instituciones requeridas en la tabla 5-2.

Con respecto a los oficios de denuncia enviados a Tribunal de Familia y SENAME relacionados con casos que no revisten delito, expresa la necesidad de señalar en el texto cuáles son aquellas situaciones que no constituyen carácter de delito.

En el punto 5.2.3 que se refiere a la frecuencia de maltrato, se describen en la tabla 5-3 cuatro tipologías de maltrato, ante lo cual considera relevante que se

profundice en los casos de abuso o explotación sexual, debido a que se trata de una vulneración muy grave.

En lo que se refiere al punto 5.2.4, que aborda el tema de los centros críticos detectados, se describe una serie de categorías de clasificación según las vulneraciones constatadas, ante lo cual solicita mejorar la caracterización de la categoría "Centros que obstaculizan las visitas a NNA sin intervención previa del Juez de familia". Se refiere también a una nota al pie que describe lo observado y lo relatado por niños y un profesional a cargo en un centro categorizado como "sin estructura normativa", expresando que las aseveraciones contenidas en dicho relato, las que en su mayoría apuntan a un abandono y fracaso en la intervención, al ser parte del setting de la entrevista constituye una afectación a la confidencialidad de la información proporcionada por los entrevistados/as.

Una última observación se refiere al uso del lenguaje en esta sección del Informe. En la extensa nota al pie N° 17, donde se relatan las observaciones realizadas en los denominados "centros críticos", anteriormente aludidas, al menos en cuatro oportunidades se usa el término "menores". Sobre este punto señala la necesidad de eliminar esta expresión y reemplazarla por la de "niños, niñas y adolescentes".

La Consejera Carrera también plantea que enviará preguntas respecto de los aspectos metodológicos y la necesidad de precisar más las definiciones, que si bien son tomadas del Comité, es importante aterrizarlas a los hallazgos de la observación misma. Refiere una investigación del COES, realizada en funcionarios y funcionarias del SENAME, a los que se podría invitar a presentar resultados.

Consejera Romero, manifiesta su acuerdo con lo ya planteado. Requiere la necesidad que el informe inicie con una presentación más general de los objetivos que se planteó el estudio y lo que se logró alcanzar. Plantea sus dudas respecto del tema de la re-visita a los Centros, como forma de seguimiento de casos, y si corresponde que eso lo realice el INDH, especialmente por las expectativas que esto puede generar en los niños, niñas y adolescentes que fueron entrevistados.

El consejero Aylwin manifiesta su preocupación por la falta de información en el informe de resultados del terreno del SENAME sobre el tema de etnicidad. También le preocupa el seguimiento por el INDH del trabajo hasta ahora realizado. En relación al tema de etnicidad, recuerda que se señaló que este sería considerado y en este informe no es incluido. En relación al seguimiento, por la dimensión de los hallazgos que se da cuenta en el Informe, se evidencia la necesidad de dar seguimiento a los casos identificados en el.

La consejera Guerra plantea dudas respecto de la definición de la muestra probalística de centros y de los sujetos de la investigación, pues le preocupa que

exista una contradicción entre estas dos bases de información y su carácter representativo.

El director señala que por parte del INDH se realizaron todas las gestiones formales con Sename para recibir la información y si bien no existió una negativa formal, nunca se entregó la información. Respecto de los certificados de inhabilidades, estos son parte del dossier de antecedentes de todas las personas que colaboraron en la misión y no existe problema de incorporar el punto dentro del informe.

En relación a las OCAS, el director informa, que con ellas se realizaron reuniones y se comprometió la presentación de los resultados del informe, luego de ser aprobado por el Consejo. Del trabajo de terreno y la aplicación del pretest, este se realizó en dos centros la tercera semana de enero y se informó en sesión del Consejo respecto de los resultados.

De los procedimientos para extraer las muestras, el director plantea que hay dos muestras representativas que se consideraron en la Observación. La primera muestra, de los centros, se construyó a partir de los datos oficiales y públicos de Sename, siendo esta la que definió los centros a visitar y la aplicación del instrumento institucional. Respecto de la muestra del instrumento individual, ante la falta de información de Senainfo se utilizó un método de aleatorio en dos etapas. Esto se realizó a partir de la selección aleatoria de los centros y luego en el lugar, se seleccionaron al azar. Durante la aplicación del instrumento individual se trabajó con tasa de reemplazo, pero considerando los requerimientos del Consejo para evitar la revictimización y el tiempo de aplicación del instrumento, se obtuvo una muestra efectiva de más de 400 casos, lo que permite la aplicación de la metodología sin problemas.

Otro elemento, que señala el director, es que estas muestras permiten tener una mirada a nivel nacional, pero no son representativas a nivel regional o por tipo de centro. Por esto se decidió incorporar todos los CREAD y con eso se tiene una mirada de ambos grupos, es decir, es posible identificar diferencias entre OCAS y CREAD.

Respecto de las muestras especiales, estas no son ni buscan ser representativas y por lo mismo sólo algunos de estos casos se incorporan a la muestra general (representativa). Lo que se buscaba con las muestras especiales no fue la representatividad, sino conocer con mayor profundidad las realidades particulares de los CREAD, que fueron visitados todos; los centros de lactantes y de madres adolescentes. En la muestra general, la cantidad de casos era muy baja y por la

relevancia de estos grupos se aumentó la cantidad de centros visitados como parte de la muestra especial.

Respecto del nivel de error, se sabe y se acepta en las investigaciones internacionales con estándares académicos, hasta un 5% de error y por la información recibida a la fecha la observación tendrá un margen menor a esto.

El cuestionario a funcionarios no buscaba ser representativo y por ende sus resultados no son generalizables. Sin embargo, es relevante considerar la gran cantidad de personas que respondieron y sobre la base de su aplicación, bajo modalidad de censo, constituye información importante de analizar.

De la consulta planteada por la consejera Contreras, respecto de la distribución por sexo y edad, eso será parte del trabajo de los consultores y en ellos se integrarán los datos comparados del universo de niños y niñas institucionalizados. De lo propuesto por la consejera, respecto de detallar las situaciones de maltrato múltiple se solicitará al equipo de seguimiento una caracterización más fina y también que se incorpore la respuesta de las instituciones ante las acciones del INDH. Señala respecto de la observación referida al punto 5.2.4. que refiere la consejera, esta es información levantada en las fichas de observación de los equipos del INDH en cada centro y no a la aplicación del instrumento individual. Por lo que no existe afectación a la confidencialidad. Esta información está contenida en la ficha y se le puede entregar al Consejo para que la coteje.

Del uso del lenguaje, punto planteado también por la consejera Contreras, el director agradece el señalamiento y compromete mayor atención.

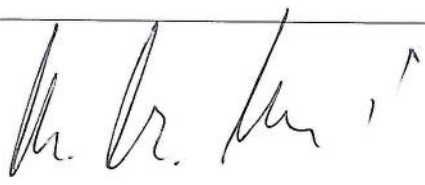
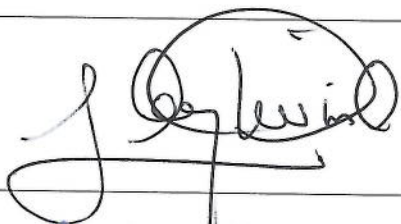
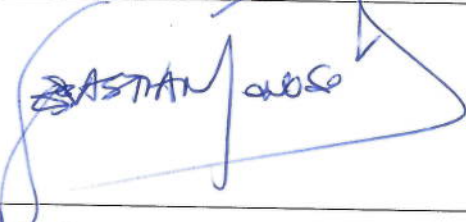
La consejera Carrera consulta respecto de si se contó con la autorización de los jueces de familia para ingresar. El Director señala que las visitas se realizaron en virtud de las facultades que el INDH tiene en su ley, además que al momento de realizar las conversaciones con niños y niñas, se tomó en cuenta su asentimiento y voluntad de participar de la misión.

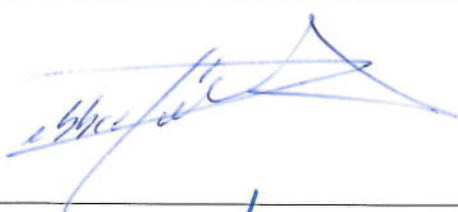
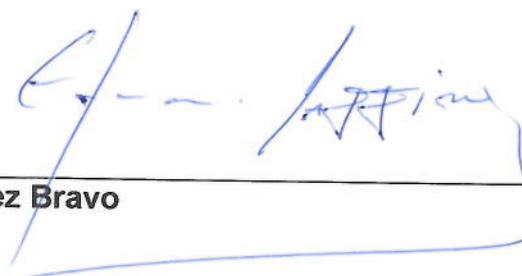
De la variable etnicidad, el director señala que está considerada y que se tendrá información más detallada en el informe final. Respecto del seguimiento, este se realiza en los casos más graves, de la misma forma que se realiza en el estudio de cárceles, donde al constatar situaciones graves se revisita a las personas denunciantes para evitar represalias y constatar la mejora de las condiciones o no, para tomar acciones adicionales. Además recalca que el seguimiento fue solicitado por el Consejo, así como la conformación de una comisión de trabajo especial para evitar la revictimización.

El Director señala que la información entregada constituye el informe de cierre de terreno, con los datos de las visitas y situaciones críticas, el Informe final de la misión está en elaboración y allí se abordarán los demás datos obtenidos de los instrumentos.

Resumen de acuerdos adoptados

- Se acuerda el envío de un oficio a Carabineros y a la Municipalidad de Providencia.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzún	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Don Carlos Frontaura Rivera	

Doña Debbie Guerra Maldonado	
Don Branislav Marelic Rokov	
Don Sergio Micco Aguayo	
Doña Margarita Romero Méndez	
Eduardo Saffirio Suárez	

Redacta la presente acta María José Pérez Bravo